ED-VCT-GIAM-00733

EDICTO No. GIAM-00733-2018
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 44 y ss del DECRETO 01 DE 1984 Y EN EL NUMERAL 4, DEL ARTÍCULO 10, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013.

Que en el expediente No. **JG1-15561** se ha proferido **Resolución No. 000961** de **junio 05 de 2018** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFIRMAR lo dispuesto en la Resolución **No. 002692 del 10 de julio de 2014,** respecto a la determinación por la cual se entiende desistida la propuesta de contrato de concesión minera **No. JG1-15561,** por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese personalmente al señor **GEORGES PATRICK JUILLAND,** identificado con cédula de extranjería No. 259 .850 o a través de su apoderado, o en su defecto procédase mediante edicto de conformidad con el artículo 44 y ss del Decreto 01 de 1984.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso por la vía gubernativa, conforme a lo dispuesto en el artículo 62 del Decreto 01 de 1984, conforme al artículo 308 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta Providencia, procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

OMAR RICARDO MALAGÓN ROPERO
Experto Encargado de las Funciones de Gerente de Proyectos de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día diecinueve (19) de julio de dos mil dieciocho (2018) a las 7:30 a.m., y se desfija el día dos (02) de agosto de dos mil dieciocho (2018) a las 4:30 p.m.

AYDEE PEÑA GUTIERREZ
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

EDICTO No. GIAM-00734-2018
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 44 y ss del DECRETO 01 DE 1984 Y EN EL NUMERAL 4, DEL ARTÍCULO 10, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013.

Que en el expediente No. **S-0533-Z4** se ha proferido **Acta de comité o Reunion No. 1** de **junio 20 de 2018** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

En la fecha y hora fijada, se da inicio a la Audiencia de reconstrucción del expediente **No. S-0533-Z4,** de acuerdo con lo establecido por el **Auto GCM No. 000539 del 09 de abril de 2018,** una vez verificada la notificación realizada por el Grupo de Información y Atención al Minero, y contando con la asistencia de los convocantes, se procede a desarrollar el procedimiento administrativo de reconstrucción.

Por lo tanto, en esta instancia y luego de iniciar la audiencia de reconstrucción se pudo evidenciar que **EL SOLICITANTE NO COMPARECIÓ** a la misma. Sin embargo, se pudo constatar que el solicitante fue notificado sobre el lugar, la fecha y hora de la audiencia señalada en el **Auto GCM No. 000539 del 09 de abril de 2018.**

En consecuencia, se concede el uso de la palabra al Doctor **OMAR RICARDO MALAGON ROPERO,** en su calidad de Coordinador del Grupo de Contratación Minera, quien expone:

> *"1. Que de acuerdo con el **Auto GCM No. 000539 del 09 de abril de 2018,** se puede evidenciar que la Autoridad Minera procede a la búsqueda del expediente objeto de reconstrucción, y dado que no fue posible su hallazgo se hizo necesario radicar la denuncia de perdida el día 26 de marzo de 2018, ante la Policía Nacional.*
>
> *2. Que atendiendo las funciones establecidas por la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, el Grupo de Contratación Minera, da inicio al proceso de reconstrucción del presente trámite.*
>
> *3. Consultado el Catastro Minero Colombiano, se obtiene la siguiente información:*
>
> *PLACA: S-0533-Z4*
> *SOLICITANTE: CONSORCIO VIAS DE BOLIVAR*
> *MUNICIPIO: SIMITÍ*
> *ESTADO: SOLICITUD VIGENTE- EN CURSO*
>
> *4. En consecuencia y de conformidad con el numeral 4° del Artículo 126 del Código General del* Proceso, se *procede a **DECLARAR TERMINADO EL PROCESO DE RECONSTRUCCION** del expediente No **S-0533-Z4,** en el entendido que con la documentación que reposa en el expediente y la información evidenciada en Catastro Minero Colombiano - CMC, no es posible la continuidad del proceso de reconstrucción. Sin embargo, queda a salvo el derecho que tiene el titular a promover de nuevo el presente proceso, sin vulnerar los derechos que le asisten.*
>
> 5. *Que para efectos de dar aplicación al principio de publicidad, se ordena notificar personalmente al **CONSORCIO VIAS DE BOLIVAR** la presente decisión, por*

intermedio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, o *en su defecto procédase mediante edicto."*

Siendo las 03:00p.m., se da por terminada la presente audiencia y se procede a suscribir el acta correspondiente por los participantes asistentes.

CONSORCIO VIAS DE BOLIVAR -Parte Solicitante
OMAR RICARDO MALAGÓN ROPERO-Coordinador Grupo de Contratación Minera
NATALIA ANDREA TOVAR JAIMES-Abogada Grupo Contratación Minera

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día diecinueve (19) de julio de dos mil dieciocho (2018) a las 7:30 a.m., y se desfija el día dos (02) de agosto de dos mil dieciocho (2018) a las 4:30 p.m.

AYDEE PEÑA GUTIERREZ
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

EDICTO No. GIAM-00735-2018
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 44 y ss del DECRETO 01 DE 1984 Y EN EL NUMERAL 4, DEL ARTÍCULO 10, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013.

Que en el expediente No. **MAR-10101** se ha proferido **Resolución No. 001072** de **junio 13 de 2018** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFIRMAR lo dispuesto en la **Resolución No. 003482 del 27 de agosto de 2014**, por medio de la cual se entendió desistida la propuesta de contrato de concesión **No. MAR-10101**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. · RECHAZAR por improcedente el recurso de apelación presentado en contra de la **Resolución No. 003482 del 27 de agosto de 2014**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO TERCERO.· Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, señores **DELIO ELKIN GARZON BELTRAN** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.810.079, **OVELIO HUMBERTO GARZON BELTRAN** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.485.365 y **YINMI HERNANDO PINEDA GOMEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.607.461, o en su defecto procédase mediante edicto de conformidad con el artículo 44 y ss del Decreto 01 de 1984.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso por la vía gubernativa, de conformidad con el artículo 62 del Decreto 01 de 1984, conforme al artículo 308 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

OMAR RICARDO MALAGÓN ROPERO
Experto Encargado de las Funciones de Gerente de Proyectos de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día diecinueve (19) de julio de dos mil dieciocho (2018) a las 7:30 a.m., y se desfija el día dos (02) de agosto de dos mil dieciocho (2018) a las 4:30 p.m.

AYDEE PEÑA GUTIERREZ
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

EDICTO No. GIAM-00736-2018
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 44 y ss del DECRETO 01 DE 1984 Y EN EL NUMERAL 4, DEL ARTÍCULO 10, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013.

Que en el expediente No. **MAK-10001** se ha proferido **Resolución No. 001025** de **junio 08 de 2018** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. · CONFIRMAR lo dispuesto en la **Resolución No. 002141 del 29 de junio de 2016**, por la cual se entendió desistida la propuesta de contrato de concesión minera **No. MAK-10001**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. · RECHAZAR por improcedente el recurso de reposición presentado frente a la Resolución No. 002141 del29 de junio de 2016, por el señor **MARIO CABALLERO NORIEGA** en calidad de apoderado de la señora **CLAUDIA PATRICIA CELIS**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente decisión.

ARTÍCULO TERCERO. Notifíquese personalmente a los señores **CANDY YANINA SALDARRIAGA VALBUENA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1097850260, **JAIME HERNANDO URINTIVE PLAZAS** identificado con cédula de ciudadanía No. 9519151, **CLAUDIA PATRICIA CELIS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 28217598 y **MARIO CABALLERO NORIEGA** identificado con cédula de ciudadanía No. 5670168, o en su defecto procédase mediante Edicto de conformidad con el artículo 44 y ss del Decreto 01 de 1984.

ARTÍCULO CUARTO.· Contra el presente acto administrativo no procede recurso por la vía gubernativa, de conformidad con el artículo 62 del Decreto 01 de 1984, conforme al artículo 308 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO. · Ejecutoriada esta Providencia, procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro minero Colombiano y efectúese el archivo de la referida propuesta.

OMAR RICARDO MALAGÓN ROPERO
Experto Encargado de las Funciones de Gerente de Proyectos de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día diecinueve (19) de julio de dos mil dieciocho (2018) a las 7:30 a.m., y se desfija el día dos (02) de agosto de dos mil dieciocho (2018) a las 4:30 p.m.

AYDEE PEÑA GUTIERREZ
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

EDICTO No. GIAM-00737-2018
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 44 y ss del DECRETO 01 DE 1984 Y EN EL NUMERAL 4, DEL ARTÍCULO 10, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013.

Que en el expediente No. **LK4-10011** se ha proferido **Resolución No. 001092** de **junio 14 de 2018** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Dar por terminado el trámite del expediente **LK4-10011,** por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese personalmente la presente Resolución a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la sociedad proponente **INGECON (Hoy INGECON S.A.)** Identificada con NIT 8220001381, a través de su representante legal o quien haga sus veces, o en su defecto, procédase mediante edicto, de conformidad con el artículo 44 y ss del Decreto 01 de 1984.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984, en concordancia con lo establecido en el artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ordenar al Grupo de Catastro y Registro Minero, cambiar el nombre de la sociedad **INGECON** por **INGECON S.A.**

ARTÍCULO QUINTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

OMAR RICARDO MALAGÓN ROPERO
Experto Encargado de las Funciones de Gerente de Proyectos de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día diecinueve (19) de julio de dos mil dieciocho (2018) a las 7:30 a.m., y se desfija el día dos (02) de agosto de dos mil dieciocho (2018) a las 4:30 p.m.

AYDEE PEÑA GUTIERREZ
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

ED-VCT-GIAM-00738

EDICTO No. GIAM-00738-2018
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 44 y ss del DECRETO 01 DE 1984 Y EN EL NUMERAL 4, DEL ARTÍCULO 10, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013.

Que en el expediente No. **LHD-10481** se ha proferido **Resolución No. 001074** de **junio 13 de 2018** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Entender **DESISTIDA** la propuesta de contrato de concesión **No. LHD-10481**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese personalmente la presente Resolución a través del Grupo de información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a los proponentes **JOSE DANILO CERQUERA REINA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.422.184, **LUIS DAVID GUARIN VIVAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.214.260 y **VIRGILIO ANTONIO CUAN ORTIZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.275.428, o en su defecto, procédase mediante edicto, de conformidad con el artículo 44 y ss del Decreto 01de 1984.

ARTICULO TERCER.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984, en concordancia con lo establecido en el artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

OMAR RICARDO MALAGÓN ROPERO
Experto Encargado de las Funciones de Gerente de Proyectos de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día diecinueve (19) de julio de dos mil dieciocho (2018) a las 7:30 a.m., y se desfija el día dos (02) de agosto de dos mil dieciocho (2018) a las 4:30 p.m.

AYDEE PEÑA GUTIERREZ
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

ED-VCT-GIAM-00739

EDICTO No. GIAM-00739-2018
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 44 y ss del DECRETO 01 DE 1984 Y EN EL NUMERAL 4, DEL ARTÍCULO 10, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013.

Que en el expediente No. **LGL-10401** se ha proferido **Resolución No. 001063** de **junio 13 de 2018** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFIRMAR la Resolución No. 003038 de fecha 31 de agosto de 2016 *"Por medio de la cual se entiende desistida la propuesta de contrato de concesión No. LGL-10401'* según lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese personalmente al señor **ISAAC BARRERA DUARTE,** identificado con cedula de ciudadanía No. **9519051,** el señor **PEDRO EDUARDO GOMEZ CASTRO** identificado con cedula de ciudadanía No. **19394547** y la señora **SARA MARIA VASQUEZ RAMIREZ** identificada con cedula de ciudadanía No. 43032707, o en su defecto procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso por la vía gubernativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 del Decreto 01 de 1984.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada y en firme la presente providencia, dese cumplimiento a lo señalado en el artículo CUARTO de la Resolución recurrida.

OMAR RICARDO MALAGÓN ROPERO
Experto Encargado de las Funciones de Gerente de Proyectos de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día diecinueve (19) de julio de dos mil dieciocho (2018) a las 7:30 a.m., y se desfija el día dos (02) de agosto de dos mil dieciocho (2018) a las 4:30 p.m.

AYDEE PEÑA GUTIERREZ
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

EDICTO No. GIAM-00740-2018
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 44 y ss del DECRETO 01 DE 1984 Y EN EL NUMERAL 4, DEL ARTÍCULO 10, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013.

Que en el expediente No. **LBJ-11271** se ha proferido **Resolución No. 001079** de **junio 13 de 2018** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFIRMAR lo dispuesto en la Resolución **No. 002841** del16 **de julio de 2014,** por la cual se entendió desistida la propuesta de contrato de concesión minera **No LBJ-11271,** por las razones expuestas en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a la señora **LUZ STELLA FLOREZ VALENCIA** identificada con la cédula de ciudadanía No. 24728157, por intermedio de su apoderada, o en su defecto procédase mediante Edicto de conformidad con el artículo 44 y ss del Decreto 01 de 1984.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso por la vía gubernativa, de conformidad con el artículo 62 del Decreto 01 de 1984, conforme al artículo 308 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta Providencia, procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

OMAR RICARDO MALAGÓN ROPERO
Experto Encargado de las Funciones de Gerente de Proyectos de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día diecinueve (19) de julio de dos mil dieciocho (2018) a las 7:30 a.m., y se desfija el día dos (02) de agosto de dos mil dieciocho (2018) a las 4:30 p.m.

AYDEE PEÑA GUTIERREZ
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

EDICTO No. GIAM-00741-2018
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 44 y ss del DECRETO 01 DE 1984 Y EN EL NUMERAL 4, DEL ARTÍCULO 10, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013.

Que en el expediente No. **LAM-14591** se ha proferido **Resolución No. 001081** de **junio 14 de 2018** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFIRMAR lo dispuesto en la **Resolución No. 003753 del 9 de septiembre de 2014**, por la cual se entendió desistida la propuesta de contrato de concesión minera **No. LAM-14591**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. · Notifíquese personalmente a la sociedad proponente **ANGLO AMERICAN COLOMBIA EXPLORATION S.A**., con número de Nit 9001537370, a través de su representante legal, o quien haga sus veces, o en su defecto procédase mediante Edicto de conformidad con el artículo 44 y ss del Decreto 01 de 1984.

ARTÍCULO TERCERO. · Contra el presente acto administrativo no procede recurso por la vía gubernativa, de conformidad con el artículo 62 del Decreto 01 de 1984, ·conforme al artículo 308 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta Providencia, procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro minero Colombiano y efectúese el archivo de la referida propuesta.

OMAR RICARDO MALAGÓN ROPERO
Experto Encargado de las Funciones de Gerente de Proyectos de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día diecinueve (19) de julio de dos mil dieciocho (2018) a las 7:30 a.m., y se desfija el día dos (02) de agosto de dos mil dieciocho (2018) a las 4:30 p.m.

AYDEE PEÑA GUTIERREZ
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

ED-VCT-GIAM-00742

EDICTO No. GIAM-00742-2018
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 44 y ss del DECRETO 01 DE 1984 Y EN EL NUMERAL 4, DEL ARTÍCULO 10, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013.

Que en el expediente No. **JKO-10012X** se ha proferido **Resolución No. 001082** de **junio 14 de 2018** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. · CONFIRMAR lo dispuesto en la **Resolución No. 002354 del29 de septiembre de 2015**, por la cual se entendió desistida la propuesta de contrato de concesión minera **No. JKO-10012X**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.· Notifíquese personalmente a los señores **HOLMAN OBANDO OCAMPO** identificado con cédula de ciudadanía No. 6.046.477 y **CAROLINA OSANDO GOMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.539.404, o en su defecto procédase mediante Edicto de conformidad con el artículo 44 y ss del Decreto 01 de 1984.

ARTÍCULO TERCERO.· Contra el presente acto administrativo no procede recurso por la vía gubernativa, de conformidad con el artículo 62 del Decreto 01 de 1984, conforme al artículo 308 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO. · Ejecutoriada esta Providencia, procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro minero Colombiano y efectúese el archivo de la referida propuesta.

OMAR RICARDO MALAGÓN ROPERO
Experto Encargado de las Funciones de Gerente de Proyectos de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día diecinueve (19) de julio de dos mil dieciocho (2018) a las 7:30 a.m., y se desfija el día dos (02) de agosto de dos mil dieciocho (2018) a las 4:30 p.m.

AYDEE PEÑA GUTIERREZ
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

ED-VCT-GIAM-00743

EDICTO No. GIAM-00743-2018
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 44 y ss del DECRETO 01 DE 1984 Y EN EL NUMERAL 4, DEL ARTÍCULO 10, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013.

Que en el expediente No. **JG9-10131** se ha proferido **Resolución No. 001090** de **junio 14 de 2018** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFIRMAR la Resolución **No. 002797** del **15 de julio de 2014,** por la cual se entiende desistida la propuesta de contrato de concesión minera **No JG9-10131,** por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese personalmente al señor **YESID FRANCISCO DELGADO GONZALEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 4151755, o en su defecto procédase mediante edicto de conformidad con el artículo 44 y ss del Decreto 01 de 1984.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso por la vía gubernativa, de conformidad con el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta Providencia, procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

OMAR RICARDO MALAGÓN ROPERO
Experto Encargado de las Funciones de Gerente de Proyectos de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día diecinueve (19) de julio de dos mil dieciocho (2018) a las 7:30 a.m., y se desfija el día dos (02) de agosto de dos mil dieciocho (2018) a las 4:30 p.m.

AYDEE PEÑA GUTIERREZ
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

ED-VCT-GIAM-00744

EDICTO No. GIAM-00744-2018
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 44 y ss del DECRETO 01 DE 1984 Y EN EL NUMERAL 4, DEL ARTÍCULO 10, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013.

Que en el expediente No. **JDP-14412** se ha proferido **Resolución No. 001043** de **junio 12 de 2018** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- CONFIRMAR lo dispuesto en la Resolución **No. 000097 del 12 de enero de 2016**, por la cual se rechaza la propuesta de contrato de concesión minera **No JDP-14412**, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a los señores **FABIAN EDUARDO CERTUCHE MANZANO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 14549011, **NICOLÁS ANDRÉS RUMIE GUEVARA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 86062557 y **PEDRO ALFONSO CHEQUEMARCA GARCÍA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 18201465, o en su defecto procédase mediante Edicto de conformidad con el artículo 44 y ss del Decreto 01 de 1984.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso por la vía gubernativa, de conformidad con el artículo 62 del Decreto 01 de 1984, conforme al artículo 308 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta Providencia, procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro minero Colombiano y efectúese el archivo de la referida propuesta.

OMAR RICARDO MALAGÓN ROPERO
Experto Encargado de las Funciones de Gerente de Proyectos de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día diecinueve (19) de julio de dos mil dieciocho (2018) a las 7:30 a.m., y se desfija el día dos (02) de agosto de dos mil dieciocho (2018) a las 4:30 p.m.

AYDEE PEÑA GUTIERREZ
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

ED-VCT-GIAM-00745

EDICTO No. GIAM-00745-2018
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 44 y ss del DECRETO 01 DE 1984 Y EN EL NUMERAL 4, DEL ARTÍCULO 10, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013.

Que en el expediente No. **JCD-08041** se ha proferido **Resolución No. 001089** de **junio 14 de 2018** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. · CONFIRMAR lo dispuesto en la **Resolución No. 004098 del 1 de octubre de 2014,** por la cual se entendió desistida la propuesta de contrato de concesión minera **No. JCD-08041,** por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. · Notifíquese personalmente **CARLOS ALFONSO AGOSTA GARZON,** identificado con cédula de ciudadanía No. 80853316, a través de su apoderado, o quien haga sus veces, o en su defecto procédase mediante Edicto de conformidad con el artículo 44 y ss del Decreto 01 de 1984.

ARTÍCULO TERCERO.· Contra el presente acto administrativo no procede recurso por la vía gubernativa, de conformidad con el artículo 62 del Decreto 01 de 1984, conforme al artículo 308 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO. · Ejecutoriada esta Providencia, procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro minero Colombiano y efectúese el archivo de la refe1'ida propuesta.

OMAR RICARDO MALAGÓN ROPERO
Experto Encargado de las Funciones de Gerente de Proyectos de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día diecinueve (19) de julio de dos mil dieciocho (2018) a las 7:30 a.m., y se desfija el día dos (02) de agosto de dos mil dieciocho (2018) a las 4:30 p.m.

AYDEE PEÑA GUTIERREZ
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

ED-VCT-GIAM-00746

EDICTO No. GIAM-00746-2018
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 44 y ss del DECRETO 01 DE 1984 Y EN EL NUMERAL 4, DEL ARTÍCULO 10, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013.

Que en el expediente No. **JBJ-08002X** se ha proferido **Resolución No. 001075** de **junio 13 de 2018** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- REVOCAR lo dispuesto en la Resolución No. 003507 de 27 de agosto de 2014 *"por medio de la cual se entiende desistida la propuesta de contrato de concesión No. JBJ-08002X",* por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar personalmente el presente acto administrativo a la sociedad **ACHAGUA S.O.M.** identificado con el registro minero No. 01-0048-CCF- 14Z3-06 por intermedio de su apoderado o quien haga sus veces, a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, o en su defecto procédase mediante Edicto de conformidad con el artículo 44 y ss del Decreto 01 de 1984.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente Resolución no procede recurso, conforme a lo dispuesto en el artículo 62 del Decreto 01 de 1984, conforme al artículo 308 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada y en firme la presente providencia devuélvase el expediente al Grupo de Contratación Minera de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, para el trámite correspondiente.

OMAR RICARDO MALAGÓN ROPERO
Experto Encargado de las Funciones de Gerente de Proyectos de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día diecinueve (19) de julio de dos mil dieciocho (2018) a las 7:30 a.m., y se desfija el día dos (02) de agosto de dos mil dieciocho (2018) a las 4:30 p.m.

AYDEE PEÑA GUTIERREZ
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

ED-VCT-GIAM-00747

EDICTO No. GIAM-00747-2018
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 44 y ss del DECRETO 01 DE 1984 Y EN EL NUMERAL 4, DEL ARTÍCULO 10, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013.

Que en el expediente No. **ICQ-082623X** se ha proferido **Resolución No. 001083** de **junio 14 de 2018** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFIRMAR lo dispuesto en la Resolución No 000386 del 06 de febrero de 2014, *"Por medio de la cual se entiende desistida la propuesta de contrato de concesión No ICQ-082623X.",* de conformidad con las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese personalmente al proponente **GUSTAVO RODRIGUEZ MEJIA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 4251121, o en su defecto procédase mediante Edicto de conformidad con el artículo 44 y ss del Decreto 01 de 1984.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en el artículo 62 del Decreto 01 de 1984, conforme al artículo 308 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta Providencia, procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

OMAR RICARDO MALAGÓN ROPERO
Experto Encargado de las Funciones de Gerente de Proyectos de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día diecinueve (19) de julio de dos mil dieciocho (2018) a las 7:30 a.m., y se desfija el día dos (02) de agosto de dos mil dieciocho (2018) a las 4:30 p.m.

AYDEE PEÑA GUTIERREZ
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

EDICTO No. GIAM-00748-2018
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 44 y ss del DECRETO 01 DE 1984 Y EN EL NUMERAL 4, DEL ARTÍCULO 10, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013.

Que en el expediente No. **BA3-163** se ha proferido **Acta de comité o Reunion No. 1** de **junio 20 de 2018** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

En la fecha y hora fijada, se da inicio a la Audiencia de reconstrucción del expediente **No. BA3-163,** de acuerdo con lo establecido por el **Auto GCM No. 000532 del 09 de abril de 2018,** una vez verificada la notificación realizada por el Grupo de Información y Atención al Minero, y contando con la asistencia de los convocantes, se procede a desarrollar el procedimiento administrativo de reconstrucción.

Por lo tanto, en esta instancia y luego de iniciar la audiencia de reconstrucción se pudo evidenciar que **LOS SOLICITANTES NO COMPARECIERON** a la misma. Sin embargo, se pudo constatar que los solicitantes fueron notificados sobre el lugar, la fecha y hora de la audiencia señalada en el **Auto GCM No. 000532 del 09 de abril de 2018.**

En consecuencia, se concede el uso de la palabra a Doctor **OMAR RICARDO MALAGON ROPERO,** en su calidad de Coordinador del Grupo de Contratación Minera, quien expone:

> *"1. Que de acuerdo con el **Auto GCM No. 000532 del 09 de abril de 2018,** se puede evidenciar que la Autoridad Minera procede a la búsqueda del expediente objeto de reconstrucción, y dado que no fue posible su hallazgo se hizo necesario radicar la denuncia de perdida el día 26 de marzo de 2018, ante la Policía Nacional.*
>
> 2. *Que atendiendo las funciones establecidas por la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, el Grupo de Contratación Minera, da inicio al proceso de reconstrucción del presente trámite.*
>
> *3. Consultado el Catastro Minero Colombiano, se obtiene la siguiente información:*
>
> > *PLACA: BA3-163*
> > *SOLICITANTES: ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN VICENTE DEL CAGUAN y EDWIN ALBERTO VALDES RODRIGUEZ*
> > *MUNICIPIO: LA MACARENA*
> > *ESTADO: SOLICITUD VIGENTE- EN CURSO*
>
> *4. En consecuencia y de conformidad con el numeral 4° del Artículo 126 del Código General del Proceso, se procede a **DECLARAR TERMINADO EL PROCESO DE RECONSTRUCCION** del expediente No **BA3-163,** en el, entendido que con la documentación que reposa en el expediente y la información 'evidenciada en Catastro Minero Colombiano - CMC, no es posible la continuidad del proceso de reconstrucción. Sin embargo, queda a salvo el derecho que tienen los titulares a promover de nuevo el presente proceso, sin vulnerar los derechos que le asisten.*

5. *Que para efectos de dar aplicación al principio de publicidad, se ordena notificar personalmente* a *la* ***ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN*** *y al señor* ***EDWIN ALBERTO VALDES RODRIGUEZ*** *la presente decisión, por intermedio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación,* o *en su defecto procédase mediante edicto."*

Siendo las 03:30p.m., se da por terminada la presente audiencia y se procede a suscribir el acta correspondiente por los participantes asistentes.

ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN, EDWIN ALBERTO VALDES RODRIGUEZ -Parte Solicitante
OMAR RICARDO MALAGÓN ROPERO-Coordinador Grupo de Contratación Minera
NATALIA ANDREA TOVAR JAIMES-Abogada Grupo Contratación Minera

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día diecinueve (19) de julio de dos mil dieciocho (2018) a las 7:30 a.m., y se desfija el día dos (02) de agosto de dos mil dieciocho (2018) a las 4:30 p.m.

AYDEE PEÑA GUTIERREZ
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

ED-VCT-GIAM-00749

EDICTO No. GIAM-00749-2018
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 44 y ss del DECRETO 01 DE 1984 Y EN EL NUMERAL 4, DEL ARTÍCULO 10, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013.

Que en el expediente No. **KCD-15541** se ha proferido **Resolución No. 000963** de **junio 05 de 2018** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. · CONFIRMAR lo dispuesto en la **Resolución No. 003284 del 15 de agosto de 2014,** por la cual se entendió desistida la propuesta de contrato de concesión minera **No. KCD-15541,** por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.· Notifíquese personalmente a los señores **ARTURO OBREGON PERILLA** identificado con cédula de ciudadanía No. 19410605 y **MARCO ANIBAL GUIO DIAZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 19434030, o en su defecto procédase mediante Edicto de conformidad con el artículo 44 y ss del Decreto 01 de 1984.

ARTÍCULO TERCERO.· Contra el presente acto administrativo no procede recurso por la vía gubernativa , de conformidad con el artículo 62 del Decreto 01 de 1984, conforme al artículo 308 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO. · Ejecutoriada esta Providencia, procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro minero Colombiano y efectúese el archivo de la referida propuesta.

OMAR RICARDO MALAGÓN ROPERO
Experto Encargado de las Funciones de Gerente de Proyectos de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día diecinueve (19) de julio de dos mil dieciocho (2018) a las 7:30 a.m., y se desfija el día dos (02) de agosto de dos mil dieciocho (2018) a las 4:30 p.m.

AYDEE PEÑA GUTIERREZ
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

EDICTO No. GIAM-00750-2018
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 44 y ss del DECRETO 01 DE 1984 Y EN EL NUMERAL 4, DEL ARTÍCULO 10, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013.

Que en el expediente No. **KCD-16091** se ha proferido **Resolución No. 000906** de **mayo 30 de 2018** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. · CONFIRMAR lo dispuesto en la **Resolución No. 002753 del11 de julio de 2014,** por la cual se entendió desistida la propuesta de contrato de concesión minera **No. KCD-16091,** por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.· Notifíquese personalmente a los señores **ARTURO OBREGON PERILLA** identificado con cédula de ciudadanía No. 19410605 y **MARCO ANIBAL GUIO DIAZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 19434030, o en su defecto procédase mediante Edicto de conformidad con el artículo 44 y ss del Decreto 01 de 1984.

ARTÍCULO TERCERO.· Contra el presente acto administrativo no procede recurso por la vía gubernativa, de conformidad con el artículo 62 del Decreto 01 de 1984, conforme al artículo 308 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO. · Ejecutoriada esta Providencia, procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro minero Colombiano y efectúese el archivo de la referida propuesta.

OMAR RICARDO MALAGÓN ROPERO
Experto Encargado de las Funciones de Gerente de Proyectos de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día diecinueve (19) de julio de dos mil dieciocho (2018) a las 7:30 a.m., y se desfija el día dos (02) de agosto de dos mil dieciocho (2018) a las 4:30 p.m.

AYDEE PEÑA GUTIERREZ
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

EDICTO No. GIAM-00751-2018
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 44 y ss del DECRETO 01 DE 1984 Y EN EL NUMERAL 4, DEL ARTÍCULO 10, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013.

Que en el expediente No. **LBC-16531** se ha proferido **Resolución No. 000965** de **junio 05 de 2018** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFIRMAR lo dispuesto en la **Resolución No. 002831 del16 de julio de 2014**, por la cual se entendió desistida la propuesta de contrato de concesión minera **No. LBC-16531**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.· Notifíquese personalmente al señor **ORLANDO EDMUNDO REVELO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 12976085 y **MERCEDES BORRERO CEBALLOS** identificada con cédula de ciudadanía No. 26520957, a través de su apoderado, o en su defecto procédase mediante Edicto de conformidad con el artículo 44 y ss del Decreto 01 de 1984.

ARTÍCULO TERCERO.· Contra el presente acto administrativo no procede recurso por la vía gubernativa, de conformidad con el artículo 62 del Decreto 01 de 1984, conforme al artículo 308 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta Providencia, procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro minero Colombiano y efectúese el archivo de la referida propuesta.

OMAR RICARDO MALAGÓN ROPERO
Experto Encargado de las Funciones de Gerente de Proyectos de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día diecinueve (19) de julio de dos mil dieciocho (2018) a las 7:30 a.m., y se desfija el día dos (02) de agosto de dos mil dieciocho (2018) a las 4:30 p.m.

AYDEE PEÑA GUTIERREZ
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

ED-VCT-GIAM-00752

EDICTO No. GIAM-00752-2018
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 44 y ss del DECRETO 01 DE 1984 Y EN EL NUMERAL 4, DEL ARTÍCULO 10, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013.

Que en el expediente No. **JJR-11353X** se ha proferido **Resolución No. 000809** de **mayo 24 de 2018** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Entender **DESISTIDA** la propuesta de contrato de concesión No. **JJR-11353X,** por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese personalmente la presente Resolución a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a los proponentes **LORENZO LEÓN ALARCÓN,** identificado con cédula de ciudadanía No. 9.514 .724, **MARÍA ASCENSION PALACIOS DE GIRAL.** Identificada con cédula de ciudadanía No. 33.445.004, **CARLOS .ALBERTO RODRÍGUEZ ALARCÓN,** identificado con cédula de ciudadanía No. ·9.522.259, **JUAN SILVESTRE LEÓN ALARCÓN,** identificado con cédula de ciudadanía No. 9.521.911, **MARÍA OTILIA SOCHA TAPIAS,** identificada con cédula de ciudadanía No. 23.763.250, **OTILIA PALACIOS ALARCÓN,** identificada con cédula de ciudadanía No. 46 .362.010, **MARÍA CLEMENCIA ALARCÓN FERNÁNDEZ,** identificada con cédula de ciudadanía No. 24.227.472, **JULIO ENRIQUE NARANJO GUTIERREZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. 74.184.967, **MARÍA ERMINIA ALARCÓN FERNÁNDEZ,** identificada con cédula de ciudadanía No. 27.837.339, **AUSBERTO ALARCÓN FERNÁNDEZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. 74.750.049, **BLANCA MARINA PEÑA AMEZQUITA,** identificada con cédula de ciudadanía No. 33.448.086, **CARLOS PALACIOS ALARCÓN,** identificado con cédula de ciudadanía No. 9.514.850 y **MANUEL ENRIQUE GÓMEZ DUARTE,** identificado con cédula de ciudadanía No. 9.515 .682, o en su defecto procédase mediante edicto, de conformidad con el artículo 5 del Decreto 01 de 1984.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los cinco (05) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984, en concordancia con lo establecido en el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

MARIA BEATRIZ VENCE ZABALETA
Gerente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día diecinueve (19) de julio de dos mil dieciocho (2018) a las 7:30 a.m., y se desfija el día dos (02) de agosto de dos mil dieciocho (2018) a las 4:30 p.m.

AYDEE PEÑA GUTIERREZ
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

ED-VCT-GIAM-00753

EDICTO No. GIAM-00753-2018
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 44 y ss del DECRETO 01 DE 1984 Y EN EL NUMERAL 4, DEL ARTÍCULO 10, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013.

Que en el expediente No. **LI8-14101** se ha proferido **Resolución No. 001044** de **junio 12 de 2018** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFIRMAR lo dispuesto en la Resolución **No. 002644** del 08 **de julio de 2014,** por la cual se entendió desistida la propuesta de contrato de concesión minera **No LI8-14101,** por las razones expuestas en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese personalmente al señor **JOSE ISRAEL GARAVITO GALINDO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 4297117, o en su defecto procédase mediante Edicto de conformidad con el artículo 44 y ss del Decreto 01 de 1984.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso por la vía gubernativa, de conformidad con el artículo 62 del Decreto 01 de 1984, conforme al artículo 308 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta Providencia, procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúe.se el archivo del referido expediente.

OMAR RICARDO MALAGÓN ROPERO
Experto Encargado de las Funciones de Gerente de Proyectos de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día diecinueve (19) de julio de dos mil dieciocho (2018) a las 7:30 a.m., y se desfija el día dos (02) de agosto de dos mil dieciocho (2018) a las 4:30 p.m.

AYDEE PEÑA GUTIERREZ
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

ED-VCT-GIAM-00754

EDICTO No. GIAM-00754-2018
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 44 y ss del DECRETO 01 DE 1984 Y EN EL NUMERAL 4, DEL ARTÍCULO 10, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013.

Que en el expediente No. **KIL-08041** se ha proferido **Resolución No. 001062** de **junio 13 de 2018** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. · Aceptar el desistimiento al trámite de la propuesta de contrato de concesión **No. KIL-08041**,-por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. · Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación al señor **JAVIER ADOLFO ROJAS GONZALEZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. 14244266, o en su defecto, procédase mediante edicto de conformidad con el artículo 45 del Decreto 01 de 1984 - Código Contencioso Administrativo.

ARTÍC_ULO TERCERO. · Contra la presente resolución no procede el recurso alguno, de acuerdo con lo preceptuado por el numeral4 del artículo 62 del Decreto 01 de 1984.

ARTÍCULO CUARTO. · Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

OMAR RICARDO MALAGÓN ROPERO
Experto Encargado de las Funciones de Gerente de Proyectos de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día diecinueve (19) de julio de dos mil dieciocho (2018) a las 7:30 a.m., y se desfija el día dos (02) de agosto de dos mil dieciocho (2018) a las 4:30 p.m.

AYDEE PEÑA GUTIERREZ
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

EDICTO No. GIAM-00755-2018
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 44 y ss del DECRETO 01 DE 1984 Y EN EL NUMERAL 4, DEL ARTÍCULO 10, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013.

Que en el expediente No. **KHJ-14361** se ha proferido **Resolución No. 001020** de **junio 08 de 2018** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- REVOCAR la Resolución No. 001600 del 09 de abril de 2013, "Por la cual se rechaza y se archiva a la propuesta de contrato de concesión No KHJ-14361" de conformidad con las con las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente resolución personalmente por intermedio del Grupo de Información y Atención al Minero, a la **SOCIEDAD ORDINARIA DE MINAS ESCORPION S.O.M.** identificada con el NIT No. 811020640-1, por intermedio de su apoderado o quien haga sus veces, o en su defecto procédase mediante Edicto de conformidad con el artículo 44 y ss del Decreto 01 de 1984.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso por la vía gubernativa, de conformidad con el artículo 62 del Decreto 01 de 1984, conforme al artículo 308 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada y en firme esta providencia procédase a la remisión del referido expediente al Grupo de Contratación Minera, a fin de dar continuidad en el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. KHJ- 14361.

OMAR RICARDO MALAGÓN ROPERO
Experto Encargado de las Funciones de Gerente de Proyectos de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día diecinueve (19) de julio de dos mil dieciocho (2018) a las 7:30 a.m., y se desfija el día dos (02) de agosto de dos mil dieciocho (2018) a las 4:30 p.m.

AYDEE PEÑA GUTIERREZ
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

ED-VCT-GIAM-00756

EDICTO No. GIAM-00756-2018
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 44 y ss del DECRETO 01 DE 1984 Y EN EL NUMERAL 4, DEL ARTÍCULO 10, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013.

Que en el expediente No. **KFO-11161X** se ha proferido **Resolución No. 001021** de **junio 08 de 2018** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. · REVOCAR la Resolución No. 000807 del29 de febrero de 2016 *"Por medio de la cual se rechaza y se archiva la propuesta de Contrato de Concesión No. KFO-11161X",* por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.· Notifíquese el presente acto personalmente al proponente **ELMER JAVIER FIGUEROA OSPINA,** identificado con cédula de ciudadanía No. 12233640, o en su defecto procédase a la notificación mediante edicto, de conformidad con el artículo 44 y ss, del Decreto 01 de 1984.

ARTÍCULO TERCERO. · Contra el presente acto administrativo no procede recurso de conformidad con lo establecido en el artículo 62 del Decreto 01 de 1984.

ARTÍCULO CUARTO. · Ejecutoriada esta providencia procédase a la remisión del referido expediente al Grupo de Contratación Minera, a fin de continuar el trámite del mismo.

OMAR RICARDO MALAGÓN ROPERO
Experto Encargado de las Funciones de Gerente de Proyectos de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día diecinueve (19) de julio de dos mil dieciocho (2018) a las 7:30 a.m., y se desfija el día dos (02) de agosto de dos mil dieciocho (2018) a las 4:30 p.m.

AYDEE PEÑA GUTIERREZ
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

EDICTO No. GIAM-00757-2018
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 44 y ss del DECRETO 01 DE 1984 Y EN EL NUMERAL 4, DEL ARTÍCULO 10, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013.

Que en el expediente No. **KCA-08119X** se ha proferido **Resolución No. 001022** de **junio 08 de 2018** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.· RECHAZAR el recurso de reposición interpuesto contra la **Resolución No. 002342 del29 septiembre de 2015**, mediante escrito radicado No. 20155510374102 del10 ele noviembre de 2015, por haberse presentado de manera extemporánea, de conformidad con las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. · Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, al señor **RAFAEL ERNESTO ZAMBRANO PINTO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 4131952, o en su defecto procédase mediante Edicto de conformidad con el artículo 44 y ss del Decreto 01 de 1984.

ARTÍCULO TERCERO.· Contra el presente acto administrativo no procede recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 del Código Contencioso Administrativo, y según lo expuesto en el artículo 308 de la Ley 1437 del18 de enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO. · Ejecutoriada esta Providencia, procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro minero Colombiano y efectúese el archivo de la referida propuesta.

OMAR RICARDO MALAGÓN ROPERO
Experto Encargado de las Funciones de Gerente de Proyectos de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día diecinueve (19) de julio de dos mil dieciocho (2018) a las 7:30 a.m., y se desfija el día dos (02) de agosto de dos mil dieciocho (2018) a las 4:30 p.m.

AYDEE PEÑA GUTIERREZ
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

ED-VCT-GIAM-00758

EDICTO No. GIAM-00758-2018
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 44 y ss del DECRETO 01 DE 1984 Y EN EL NUMERAL 4, DEL ARTÍCULO 10, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013.

Que en el expediente No. **JJU-08161** se ha proferido **Resolución No. 001017** de **junio 08 de 2018** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFIRMAR lo dispuesto en la Resolución **No. 002914 del 21 de julio de 2014**, por la cual se entiende desistida la propuesta de contrato de concesión minera **No JJU-08161**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a los señores **ELADIO ANGARITA ANGARITA** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 4271857** y **EDWARD HERACLITO MORA BARON** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 79875963**, o en su defecto procédase mediante Edicto de conformidad con el artículo 44 y ss del Decreto 01 de 1984.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso por la vía gubernativa, conforme a lo dispuesto en el artículo 62 del Decreto 01 de 1984, conforme al artículo 308 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta Providencia, procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

OMAR RICARDO MALAGÓN ROPERO
Experto Encargado de las Funciones de Gerente de Proyectos de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día diecinueve (19) de julio de dos mil dieciocho (2018) a las 7:30 a.m., y se desfija el día dos (02) de agosto de dos mil dieciocho (2018) a las 4:30 p.m.

AYDEE PEÑA GUTIERREZ
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

ED-VCT-GIAM-00759

EDICTO No. GIAM-00759-2018
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 44 y ss del DECRETO 01 DE 1984 Y EN EL NUMERAL 4, DEL ARTÍCULO 10, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013.

Que en el expediente No. **JIG-08171** se ha proferido **Resolución No. 001023** de **junio 08 de 2018** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- REVOCAR la Resolución No 003719 del 9 de septiembre de 2014 *"Por medio de la cual* se *entiende desistida la propuesta de Contrato de Concesión No. JIG-08171",* de conformidad con lo dispuesto en la parte considerativa de la presente decisión.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese el presente acto personalmente a EL CRUCERO SOM identificada con Nit 811.012.141-4 por medio de su apoderado o quien haga sus veces, o en su defecto, procédase mediante edicto, de conformidad con el artículo **44 y ss del Decreto 01 de 1984.**

ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso por la vía gubernativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la remisión del referido expediente al Grupo de Contratación Minera, a fin de continuar el trámite del mismo.

OMAR RICARDO MALAGÓN ROPERO
Experto Encargado de las Funciones de Gerente de Proyectos de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día diecinueve (19) de julio de dos mil dieciocho (2018) a las 7:30 a.m., y se desfija el día dos (02) de agosto de dos mil dieciocho (2018) a las 4:30 p.m.

AYDEE PEÑA GUTIERREZ
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

ED-VCT-GIAM-00760

EDICTO No. GIAM-00760-2018
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 44 y ss del DECRETO 01 DE 1984 Y EN EL NUMERAL 4, DEL ARTÍCULO 10, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013.

Que en el expediente No. **MAV-15321** se ha proferido **Resolución No. 000957** de **junio 05 de 2018** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFIRMAR la Resolución **No. 003660 del 2 de septiembre de 2014,** por medio de la cual se rechaza y se entiende desistida la propuesta de contrato de concesión **No. MAV-15321** ", según lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECHAZAR el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución No. **003660 del 2 de septiembre de 2014,** mediante escrito radicado con el No. 20149010077842 de fecha 25 de septiembre de 2017, por haberse presentado de forma extemporánea, de conformidad con las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a los proponentes **ORLANDO ORDOÑEZ CHAVARRO,** identificado con cédula de ciudadanía No. 16.468.172 y **OSBALDO ORDOÑEZ CHAVARRO,** identificado con cédula de ciudadanía No. 10.528.864, o en su defecto, procédase mediante edicto, de conformidad con el artículo 44 y ss., del Decreto 01 de 1984.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso por la vía Administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 del decreto 01 de 1984 en concordancia con el artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTICULO QUINTO.- Ejecutoriada y en firme la presente providencia, procédase a la desanotación del área del sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

OMAR RICARDO MALAGÓN ROPERO
Experto Encargado de las Funciones de Gerente de Proyectos de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día diecinueve (19) de julio de dos mil dieciocho (2018) a las 7:30 a.m., y se desfija el día dos (02) de agosto de dos mil dieciocho (2018) a las 4:30 p.m.

AYDEE PEÑA GUTIERREZ
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

EDICTO No. GIAM-00761-2018
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 44 y ss del DECRETO 01 DE 1984 Y EN EL NUMERAL 4, DEL ARTÍCULO 10, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013.

Que en el expediente No. **KEK-15364X** se ha proferido **Resolución No. 000966** de **junio 05 de 2018** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. · CONFIRMAR la Resolución No. **003002 del 13 de noviembre de 2015** "Por medio de la cual se rechaza y archiva la propuesta de contrato de concesión **No. KEK-15364X",** según lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.· Notifíquese personalmente la presente Resolución a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a los proponentes señores **IVÁN MAURICIO VEGA MOJICA,** identificado con cédula de ciudadanía No. 74.376.892, **JUAN RICARDO LEGUIZAMON VACCA,** identificado con cédula de ciudadanía No. 7.220.775 y **VIVIAN JOHANNA MORA BAEZ,** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.053.607.201 o en su defecto, procédase mediante edicto, de conformidad con el artículo **44 y ss del Decreto 01 de 1984.**

ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso por la vía gubernativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 del decreto 01 de 1984, en concordancia con el artículo 308 de la Ley 1437 del18 de enero de 2011.

ARTICULO CUARTO. · Ejecutoriada y en firme la presente providencia, dese cumplimiento a lo ordenado en el artículo cuarto de la Resolución No. 003002 del13 de noviembre de 2015.

OMAR RICARDO MALAGÓN ROPERO
Experto Encargado de las Funciones de Gerente de Proyectos de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día diecinueve (19) de julio de dos mil dieciocho (2018) a las 7:30 a.m., y se desfija el día dos (02) de agosto de dos mil dieciocho (2018) a las 4:30 p.m.

AYDEE PEÑA GUTIERREZ
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

ED-VCT-GIAM-00762

EDICTO No. GIAM-00762-2018
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 44 y ss del DECRETO 01 DE 1984 Y EN EL NUMERAL 4, DEL ARTÍCULO 10, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013.

Que en el expediente No. **KCD-10011** se ha proferido **Resolución No. 000888** de **mayo 30 de 2018** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. ·CONFIRMAR la Resolución No. **No. 003410 del 25 de agosto de 2014,** por medio de la cual se entiende desistida la propuesta de contrato de concesión **No. KCD-10011**", según lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. · Notifíquese personalmente a través del Grupo de Información *y* Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación *y* Titulación a los proponentes **ARTURO OBREGON PERILLA** identificado con cedula de ciudadanía No 19410605 **y MARCO ANIBAL GUIO DIAZ** identificado con cedula de ciudadanía No 19434030, o en su defecto, procédase mediante edicto, de conformidad con el artículo 44 y ss. Del Decreto 01 de 1984.

ARTÍCULO TERCERO. · Contra el presente acto administrativo no procede recurso por la vía Administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 del decreto 01 de 1984 en concordancia con el artículo 308 de la Ley 1437 del18 de enero de 2011.

ARTICULO CUARTO. · Ejecutoriada y en firme la presente providencia, procédase a la desanotación del área del sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

OMAR RICARDO MALAGÓN ROPERO
Experto Encargado de las Funciones de Gerente de Proyectos de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día diecinueve (19) de julio de dos mil dieciocho (2018) a las 7:30 a.m., y se desfija el día dos (02) de agosto de dos mil dieciocho (2018) a las 4:30 p.m.

AYDEE PEÑA GUTIERREZ
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

EDICTO No. GIAM-00763-2018
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 44 y ss del DECRETO 01 DE 1984 Y EN EL NUMERAL 4, DEL ARTÍCULO 10, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013.

Que en el expediente No. **KB6-10431** se ha proferido **Resolución No. 000964** de **junio 05 de 2018** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. · CONFIRMAR lo dispuesto en la **Resolución No. 003205 del 12 de agosto de 2014**, por la cual se entendió desistida la propuesta de contrato de concesión minera **No. KB6·10431**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. · RECHAZAR por improcedente el recurso de apelación presentado en contra de la **Resolución No. 003205 del 12 de agosto de 2014**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO TERCERO.· Notifíquese personalmente a los señores **LUIS FRANCISCO PEÑALOZA RODRIGUEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 17071206, **ARSECIO PLAZAS** identificado con cédula de ciudadanía No. 17414244 y **ANDREA BETANCOURT AGUIRRE** identificada con cédula de ciudadanía No. 52786062, o en su defecto procédase mediante Edicto de conformidad con el artículo 44 y ss del Decreto 01 de 1984.

ARTÍCULO CUARTO.· Contra el presente acto administrativo no procede recurso por la vía gubernativa, de conformidad con el artículo 62 del Decreto 01 de 1984, conforme al artículo 308 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO. · Ejecutoriada esta Providencia, procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro minero Colombiano y efectúese el archivo de la referida propuesta.

OMAR RICARDO MALAGÓN ROPERO
Experto Encargado de las Funciones de Gerente de Proyectos de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día diecinueve (19) de julio de dos mil dieciocho (2018) a las 7:30 a.m., y se desfija el día dos (02) de agosto de dos mil dieciocho (2018) a las 4:30 p.m.

AYDEE PEÑA GUTIERREZ
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

ED-VCT-GIAM-00764

EDICTO No. GIAM-00764-2018
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 44 y ss del DECRETO 01 DE 1984 Y EN EL NUMERAL 4, DEL ARTÍCULO 10, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013.

Que en el expediente No. **IKJ-09511** se ha proferido **Resolución No. 000959** de **junio 05 de 2018** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- REVOCAR la **Resolución No. 001432 del 24 de julio de 2015**, de conformidad con la parte motiva de la presente decisión.

ARTÍCULO SEGUNDO.- CONTINUAR con el trámite de la propuesta de contrato de concesión minera **No. IKJ-09511**, de conformidad con la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, a los proponentes **RAFAEL ANTONIO QUEMBA BAUTISTA** identificado con cédula de ciudadanía 4211358 y **LUIS GUILLERMO RAMIREZ SALAMANCA** identificado con cédula de ciudadanía 4210465, o en su defecto procédase mediante Edicto de conformidad con el artículo 44 y ss del Decreto 01 de 1984.

ARTÍCULO CUARTO- Contra el presente acto administrativo no procede recurso por la vía gubernativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 del Código Contencioso Administrativo, y según lo expuesto en el artículo 308 de la Ley 1437 del18 de enero de 2011.

ARTÍCULO QUINTO.- Ejecutoriada esta providencia, devuélvase el expediente al Grupo de Contratación Minera para continuar con el trámite pertinente.

OMAR RICARDO MALAGÓN ROPERO
Experto Encargado de las Funciones de Gerente de Proyectos de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día diecinueve (19) de julio de dos mil dieciocho (2018) a las 7:30 a.m., y se desfija el día dos (02) de agosto de dos mil dieciocho (2018) a las 4:30 p.m.

AYDEE PEÑA GUTIERREZ
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

EDICTO No. GIAM-00765-2018
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 44 y ss del DECRETO 01 DE 1984 Y EN EL NUMERAL 4, DEL ARTÍCULO 10, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013.

Que en el expediente No. **HB3-12001X** se ha proferido **Resolución No. 000992** de **junio 07 de 2018** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión **No. HB3-12001X**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese personalmente la presente Resolución a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a los proponentes **JOSÉ MARCELO ARANGO RANGEL**, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.241.553 y **JUSTINIANO MARTÍNEZ-VILLALBA ESCOBAR**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.207.310 a través de su apoderada, o en su defecto, procédase mediante edicto de conformidad con lo establecido en el artículo 44 y siguientes del Decreto 01 de 1984.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 del Decreto 01 de 1984, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

OMAR RICARDO MALAGÓN ROPERO
Experto Encargado de las Funciones de Gerente de Proyectos de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día diecinueve (19) de julio de dos mil dieciocho (2018) a las 7:30 a.m., y se desfija el día dos (02) de agosto de dos mil dieciocho (2018) a las 4:30 p.m.

AYDEE PEÑA GUTIERREZ
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

EDICTO No. GIAM-00766-2018
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 44 y ss del DECRETO 01 DE 1984 Y EN EL NUMERAL 4, DEL ARTÍCULO 10, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013.

Que en el expediente No. **LFU-16051** se ha proferido **Resolución No. 000951** de **mayo 31 de 2018** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Aceptar el desistimiento al trámite de la propuesta de contrato de concesión **No. LFU-16051,** por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, a la sociedad proponente **MINERA VETAS** identificada con NIT. 900307948-0, a través de su representante legal, apoderado o quien haga sus veces, de no ser posible la notificación personal, procédase mediante edicto, de conformidad con el artículo 44 y ss del Decreto 01 de 1984.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente resolución no procede recurso de reposición, de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 62 del Decreto 01 de 1984.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

OMAR RICARDO MALAGÓN ROPERO
Experto Encargado de las Funciones de Gerente de Proyectos de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día diecinueve (19) de julio de dos mil dieciocho (2018) a las 7:30 a.m., y se desfija el día dos (02) de agosto de dos mil dieciocho (2018) a las 4:30 p.m.

AYDEE PEÑA GUTIERREZ
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

EDICTO No. GIAM-00767-2018
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 44 y ss del DECRETO 01 DE 1984 Y EN EL NUMERAL 4, DEL ARTÍCULO 10, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013.

Que en el expediente No. **LLD-16251** se ha proferido **Resolución No. 000926** de **mayo 31 de 2018** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. · CONFIRMAR el artículo segundo de la Resolución No. 003189 del 25 de noviembre de 2015 *"Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición presentado contra la resolución No 000925 del 25 de mayo de 2015 proferida dentro de la propuesta de contrato de concesión No LLD-16251 y se dictan otras determinaciones",* de conformidad con las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.· Notifíquese personalmente la presente Resolución a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación al proponente **LUIS ALBERTO MEZA GALEANO** identificado con cédula de ciudadanía No 10.241.824, o en su defecto, procédase mediante edicto, de conformidad con el artículo **44 y ss del Decreto 01 de 1984.**

ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso por la vía gubernativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 del decreto 01 de 1984 en concordancia con el artículo 308 de la Ley 1437 del18 de enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO. · Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente

OMAR RICARDO MALAGÓN ROPERO
Experto Encargado de las Funciones de Gerente de Proyectos de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día diecinueve (19) de julio de dos mil dieciocho (2018) a las 7:30 a.m., y se desfija el día dos (02) de agosto de dos mil dieciocho (2018) a las 4:30 p.m.

AYDEE PEÑA GUTIERREZ
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

ED-VCT-GIAM-00768

EDICTO No. GIAM-00768-2018
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 44 y ss del DECRETO 01 DE 1984 Y EN EL NUMERAL 4, DEL ARTÍCULO 10, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013.

Que en el expediente No. **LG9-08011** se ha proferido **Resolución No. 000881** de **mayo 30 de 2018** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFIRMAR lo dispuesto en la Resolución **No 002936 de fecha 21 de julio de 2014** *"Por medio de la cual se entiende desistida la propuesta de contrato de concesión No. LG9-08011':* según lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a la proponente **LILIANA RODRIGUEZ SAMUDIO,** identificada con cédula de ciudadanía No. 40040031, o en su defecto procédase mediante edicto de conformidad con el artículo 44 y ss del Decreto 01 de 1984.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso por la vía gubernativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 del Decreto 01 de 1984, conforme al artículo 308 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta Providencia, procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

OMAR RICARDO MALAGÓN ROPERO
Experto Encargado de las Funciones de Gerente de Proyectos de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día diecinueve (19) de julio de dos mil dieciocho (2018) a las 7:30 a.m., y se desfija el día dos (02) de agosto de dos mil dieciocho (2018) a las 4:30 p.m.

AYDEE PEÑA GUTIERREZ
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

ED-VCT-GIAM-00769

EDICTO No. GIAM-00769-2018
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 44 y ss del DECRETO 01 DE 1984 Y EN EL NUMERAL 4, DEL ARTÍCULO 10, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013.

Que en el expediente No. **LFP-08001** se ha proferido **Resolución No. 001009** de **junio 08 de 2018** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Entender **DESISTIDA** la propuesta de contrato de concesión **No. LFP-08001,** por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese personalmente la presente Resolución a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la sociedad proponente **CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA,** identificada con NIT. 900166687-7, por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces, o en su defecto, procédase mediante edicto, de conformidad con el artículo 44 y ss del Decreto Ley 01 de 1984.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto Ley 01 de 1984 en concordancia con loa establecido en el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

OMAR RICARDO MALAGÓN ROPERO
Experto Encargado de las Funciones de Gerente de Proyectos de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día diecinueve (19) de julio de dos mil dieciocho (2018) a las 7:30 a.m., y se desfija el día dos (02) de agosto de dos mil dieciocho (2018) a las 4:30 p.m.

AYDEE PEÑA GUTIERREZ
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

EDICTO No. GIAM-00770-2018
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 44 y ss del DECRETO 01 DE 1984 Y EN EL NUMERAL 4, DEL ARTÍCULO 10, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013.

Que en el expediente No. **LFB-08081** se ha proferido **Resolución No. 000967** de **junio 05 de 2018** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. · CONFIRMAR la Resolución No. **003314 del15 de agosto de 2014,** por medio de la cual se entiende desistida la propuesta de contrato de concesión **No. LFB-08081**", según lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.· Notifíquese personalmente la presente Resolución a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la proponente **ANGLO AMERICAN COLOMBIA EXPLORATION S.A,** identificada con NIT No. 900153737-0 a través de su representante legal, o en su defecto, procédase mediante edicto, de conformidad con el artículo **44 y ss del Decreto 01 de 1984.**

ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso por la vía gubernativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 del decreto 01 de 1984 en concordancia con el artículo 308 de la Ley 1437 del18 de enero de 2011.

ARTICULO CUARTO. · Ejecutoriada y en firme la presente providencia, procédase a la desanotación del área del sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

OMAR RICARDO MALAGÓN ROPERO
Experto Encargado de las Funciones de Gerente de Proyectos de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día diecinueve (19) de julio de dos mil dieciocho (2018) a las 7:30 a.m., y se desfija el día dos (02) de agosto de dos mil dieciocho (2018) a las 4:30 p.m.

AYDEE PEÑA GUTIERREZ
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

ED-VCT-GIAM-00771

EDICTO No. GIAM-00771-2018
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 44 y ss del DECRETO 01 DE 1984 Y EN EL NUMERAL 4, DEL ARTÍCULO 10, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013.

Que en el expediente No. **LD7-11591** se ha proferido **Resolución No. 000403** de **marzo 09 de 2018** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Entender **DESISTIDA** la propuesta de contrato de concesión **No. LD7-11591,** por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

"(…) ***ARTÍCULO SEGUNDO.*** *·Notifíquese personalmente la presente Resolución* a *través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la sociedad proponente* ***SUMINISTROS DE COLOMBIA*** **S.A.S.,** *identificada con Nit No. 890900120 -7, por intermedio de su representante legal* o *quien haga sus veces,* o *en su defecto, procédase mediante edicto de conformidad con el artículo 44 y ss del Decreto 01 de 1984."*

ARTÍCULO TERCERO.· Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 en concordancia con lo establecido en el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO. · Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

MARIA BEATRIZ VENCE ZABALETA
Gerente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día diecinueve (19) de julio de dos mil dieciocho (2018) a las 7:30 a.m., y se desfija el día dos (02) de agosto de dos mil dieciocho (2018) a las 4:30 p.m.

AYDEE PEÑA GUTIERREZ
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

ED-VCT-GIAM-00772

EDICTO No. GIAM-00772-2018
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 44 y ss del DECRETO 01 DE 1984 Y EN EL NUMERAL 4, DEL ARTÍCULO 10, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013.

Que en el expediente No. **LBC-14341** se ha proferido **Resolución No. 001002** de **junio 07 de 2018** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Entender DESISTIDA la propuesta de contrato de concesión No. **LBC-14341**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese personalmente la presente Resolución a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación al proponente **JUAN CARLOS MANTILLA SUAREZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 13.827.980, o en su defecto procédase mediante edicto, de conformidad con el artículo 45 del Decreto 01 de 1984- Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los cinco (05) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 - Código Contencioso Administrativo, en concordancia con lo establecido en el artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

OMAR RICARDO MALAGÓN ROPERO
Experto Encargado de las Funciones de Gerente de Proyectos de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día diecinueve (19) de julio de dos mil dieciocho (2018) a las 7:30 a.m., y se desfija el día dos (02) de agosto de dos mil dieciocho (2018) a las 4:30 p.m.

AYDEE PEÑA GUTIERREZ
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

ED-VCT-GIAM-00773

EDICTO No. GIAM-00773-2018
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 44 y ss del DECRETO 01 DE 1984 Y EN EL NUMERAL 4, DEL ARTÍCULO 10, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013.

Que en el expediente No. **KE4-08251** se ha proferido **Resolución No. 000907** de **mayo 30 de 2018** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFIRMAR la Resolución No. **002006 del 20 de mayo de 2014,** *"Por medio de la cual se entiende desistida la propuesta de contrato de concesión* ***No. KE4-08521",*** según lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación al proponente a través de su apoderado el Señor Arturo Obregón Perilla, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.410.605, o en su defecto, procédase mediante edicto, de conformidad con el artículo 44 y ss. Del Decreto 01 de 1984.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso por la vía Administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 del decreto 01 de 1984 en concordancia con el artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTICULO CUARTO.- Ejecutoriada y en firme la presente providencia, procédase a la desanotación del área del sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

OMAR RICARDO MALAGÓN ROPERO
Experto Encargado de las Funciones de Gerente de Proyectos de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día diecinueve (19) de julio de dos mil dieciocho (2018) a las 7:30 a.m., y se desfija el día dos (02) de agosto de dos mil dieciocho (2018) a las 4:30 p.m.

AYDEE PEÑA GUTIERREZ
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

EDICTO No. GIAM-00774-2018
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 44 y ss del DECRETO 01 DE 1984 Y EN EL NUMERAL 4, DEL ARTÍCULO 10, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013.

Que en el expediente No. **JD9-16231** se ha proferido **Resolución No. 000933** de **mayo 31 de 2018** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Entender **DESISTIDA** la propuesta de contrato de concesión **No. JD9-16231**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese personalmente la presente Resolución a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación al proponente **ANTONIO ENRIQUE HERRERA MARTINEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 8.698.735, o en su defecto, procédase-mediante edicto, de conformidad con el artículo **44 y ss del Decreto 01 de 1984.**

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984, en concordancia con lo establecido en el artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

OMAR RICARDO MALAGÓN ROPERO
Experto Encargado de las Funciones de Gerente de Proyectos de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día diecinueve (19) de julio de dos mil dieciocho (2018) a las 7:30 a.m., y se desfija el día dos (02) de agosto de dos mil dieciocho (2018) a las 4:30 p.m.

AYDEE PEÑA GUTIERREZ
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.